

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORAL DE SAYAGO

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Estado de Gastos

Capítulo	Euros
<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos en personal	62.568,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	178.692,00
3 Gastos financieros	100,00
4 Transferencias corrientes	9.450,00
5 Fondo de contingencia	500,00
<i>A.2. Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	51.400,00
Total gastos	302.710,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	149.500,00
2 Impuestos indirectos	2.500,00
3 Tasas precios públicos y otros ingresos	130.160,00
4 Transferencias corrientes	50,00
Total ingresos	302.710,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- Secretaría- Intervención.
- Grupo A1/A2. Agrupada con los Ayuntamientos de Villadepera, Villardiegua de la Ribera, Moralina y Luelmo.

Personal laboral: Cocinera Comedor Social.

R-202303892



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Moral de Sayago, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303892

